



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA (AIDER LA GOMERA)", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Vista la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP Aider La Gomera, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 14 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados. En dicha propuesta se señala que se propone otorgar al AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, una subvención para el proyecto denominado "Oportunidades y diversificación de la pesca en Valle Gran Rey", por un importe inferior al señalado en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, por agotamiento de la dotación presupuestaria, de tal forma, que se propone concederle una subvención por importe de 5.002,54 € (cantidad que agota todo el crédito consignado en la presente convocatoria al GALP Aider La Gomera), en lugar de los 13.214,61 €, establecidos en el citado informe de elegibilidad, lo que representa el 34,07% del coste elegible en vez del 90%.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de diecisiete expedientes.





Sexto.- Mediante Resolución de 14 de mayo de 2020, se declara desistido de su petición y se archiva el expediente de subvención presentado por D. David Rodríguez Barrera, para el proyecto denominado "Kayac de Pesca".

Séptimo.- Se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se ha comprobado que cumplen también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Octavo.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Noveno.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2020, se resuelve provisionalmente para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de noviembre anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 24 de julio de 2020, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Décimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP Aider La Gomera, ha remitido con fecha 20 de agosto de 2020, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 24 de julio, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la citada Orden de 9 de febrero de 2018.

Asimismo, consta en la citada propuesta que no se han presentado alegaciones a la mencionada resolución.

Decimoprimer.- Conforme a la citada propuesta de resolución definitiva del GALP Aider La Gomera, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo.- El resuelvo tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, modificada mediante Orden de 22 de julio de 2020 (extracto en BOC n.º 159 de 07.08.2020), por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Orden de 14 de noviembre de 2019, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
31.934,82 €	59.307,52 €

Decimotercero.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 €





para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP Aider La Gomera,

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de noventa y un mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (91.242,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como





facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

V.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VI.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada. Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

VIII.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Aider La Gomera, de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

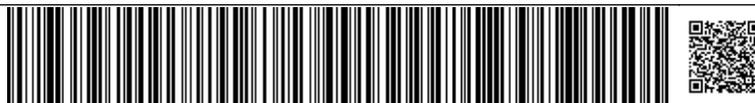




**ANEXO I
AIDER LA GOMERA**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	Instalación fotovoltaica Cofradía Pescadores Nuestra Señora del Carmen Valle Gran Rey
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	Valle Gran Rey sabe a mar
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	Asesoramiento sobre experiencias exitosas de dinamización pesquera
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	Centro para actividades marítimas S/S Gomera
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	I Feria del Atún en Playa Santiago
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	Pegado como una lapa
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	La Gomera Océano Vivo
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P3802100B	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P3804900C	Oportunidades y diversificación de la pesca en Valle Gran Rey
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	P3805000A	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso
SMOKEHOUSE CANARIA SL	B76783463	Mejora en empresa de elaboración de pescado ahumado y conservas de pescado en aceite
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P3804900C	Mirando al mar
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	El pescador tradicional con sus redes
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Litoral en Red
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Mar de oportunidades
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Un puerto violeta





**ANEXO II
AIDER LA GOMERA**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412CAN00053	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	Instalación fotovoltaica Cofradía Pescadores Nuestra Señora del Carmen Valle Gran Rey	43.940,00 €	43.940,00 €	15.379,00 €/15.379,00 €	28.561,00 €/28.561,00 €	80,37	NO PRODUCTIVO / 100%	FEMP
412CAN00054	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	Valle Gran Rey sabe a mar	11.488,65 €	10.339,79 €	4.021,03 €/3.618,92 €	7.467,62 €/6.720,87 €	74,77	NO PRODUCTIVO / 90%	FEMP
412CAN00055	SMOKEHOUSE CANARIA SL	B76783463	Mejora en empresa de elaboración de pescado ahumado y conservas de pescado en aceite	21.662,60 €	18.413,21€	7.581,91 €/6.444,62 €	14.080,69 €/11.968,59 €	71,30	PRODUCTIVO / 85%	FEMP
412CAN00056	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados	15.052,00 €	13.546,80 €	5.268,20 €/4.741,38 €	9.783,80 €/8.805,42 €	68,22	NO PRODUCTIVO / 90%	FEMP
412CAN00057	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P3804900C	Oportunidades y diversificación de la pesca en Valle Gran Rey	14.682,90 €	5.002,54 €	5.139,01 €/1.750,90 €	9.543,89 €/3.251,64 €	66,36	NO PRODUCTIVO / 34,07%	FEMP
TOTAL				106.826,15 €	91.242,34 €	37.389,15 €/ 31.934,82 €	69.437,00 €/ 59.307,52 €			





ANEXO III AIDER LA GOMERA					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (%)	C.A.C. (%)
412CAN00053	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	43.940,00 €	37.349,00 € (85 %)	6.591,00 € (15 %)
412CAN00054	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38034245	11.488,65 €	8.788,82€ (76,5 %)	1.550,97 € (13,5 %)
412CAN00055	SMOKEHOUSE CANARIA SL	B76783463	21.662,60 €	15.651,23 € (72,25 %)	2.761,98 € (12,75 %)
412CAN00056	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	15.052,00 €	11.514,78 € (76,5 %)	2.032,02 € (13,5 %)
412CAN00057	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P3804900C	14.682,90 €	4.252,17 € (28,96 %)	750,37 € (5,1105%)
TOTAL			106.826,15 €	77.556,00 €	13.686,34 €

ANEXO IV AIDER LA GOMERA			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	Asesoramiento sobre experiencias exitosas de dinamización pesquera	Incumplimiento artículo 3.2 de la Orden de 9 febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018) .No queda acreditado que el proyecto encaje en objetivo b) del artículo 63 del Reglamento (UE) 508/2014, ni en las medidas subvencionables del FEMP, así como tampoco en ninguno de los objetivos de la EDLP de La Gomera (objetivos específicos OE 1, OE2, OE5). No existe en el proyecto presentado información concreta y detallada de las experiencias exitosas que se van a visitar, ni de las personas que realizarán esas visitas, ni de los miembros del sector pesquero interesados en extrapolar esas experiencias exitosas a La Gomera. El proyecto no incluye ninguna actividad o actuación orientada a facilitar al sector pesquero de La Gomera la información y experiencia que se obtenga con esos viajes.





ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Litoral en Red	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva con deficiencias y carencias. Plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias graves. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades.
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Mar de oportunidades	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva con deficiencias y carencias. Plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias graves. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades.
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	Un puerto violeta	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva con deficiencias y carencias. Plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias graves. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades.
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	Centro para actividades marítimas S/S Gomera	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	I Feria del Atún en Playa Santiago	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	Pegado como una lapa	Falta de disponibilidad presupuestaria
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P3800004H	La Gomera Océano Vivo	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P3802100B	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	P3805000A	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso	Incumplimiento artículo 6.d) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias. Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P3804900C	Mirando al mar	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P3800300J	El pescador tradicional con sus redes	Falta de disponibilidad presupuestaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/09/2020 - 09:29:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05cL13NwNER0ln4kqtKbZSJFKUIvDyVMK	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2020 - 07:09:50	